

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" O EL "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ASÍ DENOMINADO EN LO SUBSECUENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION DE DICHA ENTIDAD; POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (EN LO SUCESIVO LA "FIDUCIARIA" Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE "LAS PARTES"), REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, LA LIC. VIOLETA CONTRERAS BENÍTEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de mayo de 1994 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la constitución de un fideicomiso público para la administración del fondo del Sistema del Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave. En lo sucesivo el **Decreto**.
- II. En cumplimiento con lo dispuesto en el **Decreto** a que hace referencia el inciso anterior, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, un contrato de fideicomiso revocable para la administración de los recursos que integran el fondo del sistema del ahorro para el retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave (en lo sucesivo el "**Fideicomiso-Bancomer**") registrado administrativamente en dicha institución bajo el número F/283-2.
- III. El patrimonio del Fideicomiso quedó integrado inicialmente con la cantidad de \$6'744,105.83 (Seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos 83/100 M.N.), patrimonio que se ha venido incrementando con aportaciones bimestrales efectuadas por el **FIDEICOMITENTE** equivalentes al 2% del salario tabular por cuota diaria de los trabajadores al servicio del Estado.
- IV. Con fecha 2 de agosto de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la modificación al Decreto de constitución de

un fideicomiso público para la administración del fondo del Sistema del Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, mediante el cual se adiciona la posibilidad de que los organismos descentralizados, fideicomisos estatales y empresas de participación estatal, así como los organismos autónomos del Gobierno del Estado de Veracruz puedan adherirse al Fideicomiso. En lo sucesivo el **Decreto modificatorio**.

- V. Con fecha 27 de Noviembre del 2006, el **COMITÉ TÉCNICO** del Fideicomiso, resolvió sustituir a BBVA Bancomer, S.A. como Fiduciario del Fideicomiso, para que fuera Banco Mercantil del Norte, S.A. la institución que lo sustituya en el cargo; en consecuencia de lo anterior, mediante oficio No. SFP/007/2007 de fecha 12 de Enero de 2007, el Gobierno del Estado notificó por escrito a BBVA Bancomer, S.A. su decisión para sustituirlo en el cargo de fiduciario.
- VI. Con fecha 18 de Marzo de 2008, se formalizó entre "LAS PARTES", un Convenio de Sustitución **FIDUCIARIA**, en la que participó BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, como institución Fiduciaria sustituida y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario Sustituto, celebrando en esa misma fecha el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, a fin de adecuar el clausulado del contrato y establecer mejoras tanto de índole administrativo, operativo y legal en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado, quedando identificado administrativamente el fideicomiso con el número F/0500661. En lo sucesivo al Fideicomiso Original, conjuntamente con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y el Convenio Modificatorio, se le considerará como el **FIDEICOMISO**.
- VII. Con fecha 16 de julio de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante acuerdo Núm 01-1ª SE-2021, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021, aprobó por unanimidad la autorización para que la Institución Fiduciaria lleve a cabo las acciones necesarias para suscribir el "Contrato de Registro, Procesamiento y Administración de Cuentas Individuales" con Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., debiendo ajustarse el **FIDEICOMISO**, en el entendido, que si resulta necesaria la actualización de los términos del **FIDEICOMISO**, la Institución Fiduciaria previamente a la firma del contrato señalado, deberá realizar la propuesta de modificación respectiva, a fin de que ésta sea presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación y se de cumplimiento a lo dispuesto por el Capítulo V de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII. En cumplimiento al acuerdo señalado en el numeral que antecede, con fecha 17 de junio de 2022, el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** celebraron el Segundo Convenio Modificatorio y de Re expresión del Contrato de Fideicomiso F/0500661.

- IX. Mediante Acuerdo No. 06-3ª SO-2024, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, celebrada el 26 de junio de 2024, se aprobó por unanimidad, la propuesta de modificación a la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de ajustar los honorarios que se causan por la administración del **FIDEICOMISO**.
- X. Mediante Carta Instrucción contenida en el Oficio No. FSAR/ST/206/2024 de fecha 12 de julio de 2024, el Secretario Técnico del **FIDEICOMISO** instruye a la **FIDUCIARIA** dar cumplimiento al acuerdo señalado en el numeral IX anterior, por lo que es voluntad de **LAS PARTES**, celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declara "EI FIDEICOMITENTE" por conducto de su representante legal:

- a. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Que su representante el Dr. José Luis Lima Franco, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en el ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción I de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c. Que es su intención el comparecer a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII y XIX, 19, 20 fracción XXV, 54 y 54 bis de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, de fecha 13 de junio de 2007 y sus modificaciones publicadas en dicho Órgano de difusión números 279 y extraordinario 405, de fechas 13 de septiembre de 2007 y 29 de diciembre de 2009, respectivamente; 175 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracciones XXIII, XXIX, XXX y XXXI del

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; PRIMERO del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 488, con fecha 6 de diciembre de 2018.

- d. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en Avenida Xalapa Número 301, Unidad del Bosque, Código Postal 91017, Xalapa Enríquez, Veracruz.
- e. Que la celebración del presente Convenio no contraviene Ley, Decreto, Reglamento, Circular o Lineamiento alguno que le resulte aplicable, así como Acuerdos o Convenios, Sentencia, Resolución u orden relevante de la cual sea parte o conforme a la cual se encuentre vinculado.
- f. Que la **FIDUCIARIA** le hizo saber el alcance y consecuencias legales del contenido del inciso b) de la fracción XIX (décimo novena) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES del presente Fideicomiso.
- g. Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente Fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos, en ningún caso, provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139 (ciento treinta y nueve), 148 Bis (ciento cuarenta y ocho bis), y 400 Bis (cuatrocientos bis) del Código Penal Federal, por lo que manifiesta su conformidad en que la **FIDUCIARIA**, se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien, de proporcionar a las autoridades competentes la información que le requiera.
- h. Que sabe y conoce sobre la existencia del Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento Fiscal Internacional, incluyendo respecto a FATCA ("el Acuerdo") y por lo tanto, manifiesta que la información sobre su nacionalidad y país de residencia para efectos fiscales, es cierta y verdadera y al efecto, ha entregado al Fiduciario las constancias y/o certificaciones necesarias en los formatos oficiales y en aquellos que el Fiduciario le ha proporcionado para tales efectos.

II.- Declara la "FIDUCIARIA" por conducto de su delegada fiduciaria:

- a. Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias, según consta en la escritura pública número 228,831 de fecha 24 de abril de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, que contiene la Compulsa de Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, (Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 81438*1.
- b. Que su Delegada Fiduciaria acredita su personalidad con la escritura pública número 227,369, de fecha 26 de febrero de dos mil veinte, otorgada en el protocolo del Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, bajo el folio electrónico No. 81438*1 de fecha 26 de mayo de 2020, manifestando que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, identificándose plenamente a satisfacción de "LAS PARTES".
- c. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio, el ubicado en la calle Francisco Javier Clavijero No. 1, primer piso, esquina con la Avenida Manuel Ávila Camacho, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa Enríquez, Veracruz.
- d. Que comparece a la celebración del presente Convenio en cumplimiento de las instrucciones giradas por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, referidas en el numeral **X** del Apartado de Antecedentes del presente Convenio, mismas que son ratificadas por el **FIDEICOMITENTE**, mediante la celebración del presente Convenio.
- e. Que ha hecho saber y explicado de manera inequívoca a "LAS PARTES" del presente Fideicomiso, el alcance y consecuencias del contenido del inciso b) de la fracción XIX (décimo novena) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada **PROHIBICIONES LEGALES** del presente Fideicomiso.
- f. Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE** le informe respecto al origen de las aportaciones que realice para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento, por lo que manifiestan su intención de sujetar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" que intervienen en la formalización del presente instrumento están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Segunda.- Honorarios, para que a partir de esta fecha quede redactada en los términos siguientes:

"VIGÉSIMA SEGUNDA.-HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA cobrará al FIDEICOMITENTE por el desempeño del cargo que se le confiere en el presente Fideicomiso, los siguientes honorarios:

- a) Por estudio, elaboración del Fideicomiso y aceptación del cargo de FIDUCIARIA, la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** pagaderos a la firma del presente Contrato.
- b) Por la administración y el manejo del Fideicomiso, la cantidad anual de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** pagadera por anualidades anticipadas, a partir del primer año de la celebración del presente Contrato.
- c) Asimismo, en caso de que existan inversiones en otras instituciones distintas a BANORTE, por el Servicio de Individualización, Registro, Procesamiento y Administración de las Cuentas Individuales de los **TRABAJADORES AFILIADOS**, la FIDUCIARIA, tendrá derecho a cobrar la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, adicionales a la cantidad señalada en el inciso b) anterior, pagaderos a partir de la fecha en que la inversión del patrimonio se realice en institución diversa.

En este acto el FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA a cargar al patrimonio del Fideicomiso las cantidades establecidas en la presente Cláusula. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso no contara con los recursos suficientes para cubrir los honorarios de la FIDUCIARIA, los mismos deberán ser pagados en forma directa por el FIDEICOMITENTE dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que los mismos se generen, en las oficinas de la FIDUCIARIA cuyo domicilio se precisa en la Cláusula denominada Notificaciones y

Comunicaciones de este Contrato o mediante transferencia, y sin necesidad de requerimiento previo de parte de ésta última.

- d) Por la firma de cualquier contrato o convenio, ya sean públicos o privados, así como por el otorgamiento de poderes, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** en cada ocasión, la cantidad anterior deberá ser cubierta a la firma del acto jurídico respectivo.
- e) Por modificaciones al Fideicomiso se cobrará la cantidad de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, la cantidad anterior deberá ser cubierta a la firma del convenio modificadorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al **FIDEICOMISO**, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la **FIDUCIARIA**, ésta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) anterior, tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del convenio modificadorio que al efecto se formalice, previa autorización del Comité Técnico.

- f) Por la emisión de cheques, transferencias, SPEIS, así como por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos, previa autorización del Comité Técnico.

Los honorarios de la **FIDUCIARIA** causan el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el mismo deberá adicionarse a las cantidades que por concepto de honorarios tenga derecho a percibir la **FIDUCIARIA** y deberá pagarse al momento en que dichos honorarios sean cubiertos.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar el Costo Porcentual Promedio de Captación más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

La **FIDUCIARIA** se abstendrá de realizar cualquier trámite relacionado con el Fideicomiso sin responsabilidad alguna para la misma, mientras exista cualquier saldo a su favor pendiente de liquidarse, derivado de los términos autorizados en este Contrato

SEGUNDA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio no constituye novación al **FIDEICOMISO**, por lo que el mismo permanece en pleno vigor y efecto, con las modificaciones expresamente pactadas en este instrumento.

TERCERA DEL CONVENIO.- Cualquier gasto que se derive de la celebración del presente Convenio, correrá por cuenta y a cargo del **FIDEICOMITENTE**, liberando a la **FIDUCIARIA** de cualquier concepto.

CUARTA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen que con la formalización del presente convenio, el clausulado del fideicomiso se modifica íntegramente en los términos de la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA DEL CONVENIO.- Para los efectos del presente convenio "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los mismos que han sido señalados ante la **FIDUCIARIA** en el **FIDEICOMISO**.

SEXTA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" que comparecen a la formalización de este convenio modificatorio del **FIDEICOMISO**, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción del mismo, así como la existencia y subsistencia legal de las sociedades mercantiles comparecientes, conviniendo además que en este convenio modificatorio del **FIDEICOMISO**, no existe lesión, error o dolo por lo que renuncian al derecho que la ley concede para intentar las acciones que pudieran derivarse de las causas expresadas y a los plazos para ejercitarlas, por lo que este convenio modificatorio del **FIDEICOMISO** es perfecto y obligatorio para ellos en todos sus términos.

SÉPTIMA DEL CONVENIO.- Por la formalización del presente convenio modificatorio del **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** cobrará la cantidad de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 N.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda inciso e) del **FIDEICOMISO**, cantidad que deberá ser cubierta con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** a la firma del presente instrumento.

OCTAVA DEL CONVENIO.- Para el caso de presentarse cualesquier controversia entre “LAS PARTES” con relación a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros.

Leídas que fueron las anteriores cláusulas por “LAS PARTES” y por lo tanto enterados éstos plenamente de los alcances legales del presente convenio y de las obligaciones que contraen y de los derechos que adquieren, lo firman por quintuplicado, quedando un tanto en poder de la **FIDUCIARIA** y los cuatro restantes en poder del **FIDEICOMITENTE**, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **4 (cuatro)** días del mes de **octubre** de **2024 (dos mil veinticuatro)**.

FIDEICOMITENTE UNICO
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION



DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

FIDUCIARIA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
REPRESENTADO POR:



LIC. VIOLETA CONTRERAS BENÍTEZ
DELEGADA FIDUCIARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN y POR OTRA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2024.